

CeCo UAI - Mayo 2022



Presentación

En un reporte¹ de la consultora Deloitte del año 2020, encargado por CeCo UAI, para conocer la percepción que tienen los abogados y abogadas especialistas chilenos en derecho de competencia, un 32,6 % de los encuestados consideró que la Corte Suprema (CS) era muy poco o nada deferente con el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC). Es más, un 62,8 % de los encuestados calificó con un valor igual o menor a 3, en una escala de 1 a 7, el nivel de deferencia de las decisiones de la Corte Suprema en relación al análisis del TDLC.

A pesar de que no existe una definición unívoca del concepto de deferencia, Tapia y Cordero (2015) han señalado que ésta se refiere a que, cuando el significado de una norma es impreciso sobre la cuestión de derecho que se trata de resolver o cuando se le entrega específicamente una autorización a la Administración, "la judicatura debiera rehusar considerar el mérito legal de la interpretación utilizada en la decisión de la instancia previa".

Así, aunque las divergencias entre el órgano primario y el órgano que revisa sus decisiones son esperables -y, hasta cierto punto, saludables- dentro de un régimen de protección de competencia, el escenario actual suscita algunas interrogantes que amerita profundizar: ¿Qué factores inciden en la probabilidad de condena del TDLC y la Corte Suprema? ¿Cuán deferente es la Corte Suprema respecto de las decisiones del TDLC? y, por último, al interior de la Corte misma ¿Cómo votan sus Ministros en los casos de libre competencia?

En una serie de tres investigaciones realizadas por el Centro de Competencia (CeCo) de la Universidad Adolfo Ibáñez se abordan estas preguntas, a partir de datos públicos desde la fecha en que se creó el TDLC hasta diciembre de 2021.

El objetivo de cada una de las investigaciones es el siguiente:

- 1. Estudiar los determinantes de la probabilidad de condena del TDLC y de la Corte Suprema, en aquellas sentencias impugnadas vía recurso de reclamación.
- 2. Analizar el grado de deferencia de la Corte Suprema con el TDLC.
- 3. Analizar los votos de los Ministros que componen (y han compuesto) la Tercera Sala de la Corte Suprema y la posible creación de coaliciones dentro de ella.

¹Deloitte & CeCO UAI (2020). "Percepción sobre las Autoridades Chilenas en materia de Libre Competencia".

Probabilidad de condena del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Corte Suprema

CeCo UAI**

Resumen Ejecutivo¹

Este trabajo analiza los determinantes de la probabilidad de condena, tanto en los casos ingresados al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia como ante la Corte Suprema. Utilizando datos actualizados (desde 2004 hasta diciembre de 2021) se realiza un análisis estadístico-descriptivo y multivariado. En relación a los determinantes, se observa que la participación de la Fiscalía Nacional Económica (FNE o Fiscalía) aumenta la probabilidad de condena del TDLC en aproximadamente 44 puntos porcentuales. Por otro lado, si las partes demandadas son empresas grandes, la probabilidad de condena disminuye en 20 puntos porcentuales. En la Corte Suprema, la probabilidad de condena es mayor cuando el TDLC condenó el caso previamente. Si las partes demandadas involucran a una empresa u organismo público, la probabilidad de condena disminuye.

^{**}Informe elaborado por los economistas del equipo de CeCo UAI, Aurora Acevedo y Daniel Redel.

¹Agradecemos especialmente a Claudio Agostini y Alexander Galetovic, consejeros económicos de CeCo, por su continua orientación y valiosos comentarios para llevar a cabo la investigación.

Executive Summary²

This paper analyzes the determinants of the probability of conviction, both in cases admitted to the Chilean Competition Court (TDLC) and before the Supreme Court. Using updated data (from 2004 to December 2021), a statistical-descriptive and multivariate analysis is performed. Regarding the determinants, we observed that the participation of the Prosecutor's Office (FNE) increases the probability of conviction of the TDLC by approximately 44 percentage points. On the other hand, if the defendants are large companies, the probability of conviction decreases by 20 percentage points. In the Supreme Court, the probability of conviction is higher when the TDLC previously convicted the case. If the defendants involve a state company or public body, the probability of conviction decreases.

²Special thanks to Claudio Agostini and Alexander Galetovic, economic advisors at CeCo, for their continued guidance and valuable comments in carrying out the investigation.

Índice

| 1. | Introducción | 4 |
|----|--|----|
| 2. | Marco Institucional chileno de libre competencia | 7 |
| 3. | Datos | 8 |
| 4. | Estadística Descriptiva | 9 |
| 5. | Determinantes de la Probabilidad de Condena | 21 |
| | 5.1. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia | 21 |
| | 5.2. Corte Suprema | 25 |
| 6. | Conclusión | 28 |
| 7. | Referencias | 29 |
| 8. | Anexo | 31 |

1. Introducción

La predictibilidad y transparencia son dos pilares fundamentales para el buen funcionamiento de la institucionalidad de libre competencia, en especial dado el crucial componente jurisprudencial de esta rama del derecho. En particular, la transparencia en el fundamento de las decisiones técnicas tomadas por las autoridades promueve un mayor grado de predictibilidad³ y seguridad jurídica, componentes considerados importantes para los distintos actores involucrados, toda vez que permiten comprender de mejor manera la forma en que las autoridades de competencia procesan los casos. Por el contrario, en ausencia de ellas, predominaría la incertidumbre jurídica, que podría perjudicar el normal funcionamiento de la economía y los costos que ello conlleva, como por ejemplo, desalentando que se denuncien conductas anticompetitivas o incentivando denuncias de conductas que no presentan riesgos competitivos.

Esta investigación realiza un análisis empírico de las causas contenciosas llevadas ante las autoridades de libre competencia en Chile a la fecha, considerando las decisiones tomadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia desde su creación, por un lado, y la Corte Suprema de Justicia, por el otro. En concreto, el objetivo de nuestro estudio es comprender cuáles son los principales determinantes del resultado de los fallos en ambos organismos a partir de un conjunto de características observables ex ante. Esto permitirá entender la importancia relativa de distintos factores -conocidos previamente- en cada tribunal.

El análisis preliminar de los datos permitió constatar que de un total de 324 causas contenciosas ingresadas al TDLC entre el 2004 y diciembre de 2021, 171 concluyeron con sentencia del Tribunal, 46 finalizaron en archivo, 40 en conciliación, 21 con desistimiento, 16 fueron consideradas inadmisibles y 30 se encontraban en tramitación a diciembre de 2021. De aquellas con sentencia, un 40,3% corresponden a fallos condenatorios.

A su vez, observamos que la Fiscalía Nacional Económica (FNE o Fiscalía) ha participado en 37% de las causas que concluyen con fallo del Tribunal. Sin embargo, al desagregar según conducta, se observa una alta participación de la Fiscalía en los casos que involucran acuerdos horizontales entre competidores (91%).

³Felipe Irarrázabal, "Objetivos y Estrategias Utilizados para Consolidar a la Fiscalía Nacional Económica como un Servicio Público Confiable", *Estudios Públicos 154* (otoño 2019), 125-175.

Luego, al caracterizar las empresas demandadas ante el Tribunal, éstas pertenecen, en promedio, a los tramos más altos en nivel de ventas, con ventas anuales que superan las 1.000.000 de UTA (760 millones de dólares) y tienen una media de 1.533 trabajadores. Interesantemente, las demandadas fueron más pequeñas -en términos de número de trabajadores- cuando éstas participaron en casos de colusión, cuando la Fiscalía se hizo parte o en el caso de ser empresas que terminaron siendo condenadas.

Respecto al rol de la Corte Suprema, un 68,4 % de los casos contenciosos con sentencia del TDLC ha sido reclamado. Además, de aquellos con recurso de reclamación y sentencia de la Corte Suprema, un 66 % obtuvo voto unánime de los Ministros del TDLC.

Por último, se observa que a lo largo de los años ha disminuido el número de casos contenciosos ingresados y ha aumentado el número de páginas promedio de las sentencias, tanto en el TDLC como en la Corte Suprema.

Ahora bien, para evaluar qué factores determinan la probabilidad de que un caso sea condenado ya sea por el TDLC o la Corte Suprema, realizamos un análisis de regresiones multivariado considerando una serie de variables que podrían explicar o incidir en la probabilidad de condena. En particular, González, Micco y Caicha (2013)⁴, encuentran que la participación de la Fiscalía -ya sea presentando un requerimiento o como tercero coadyuvante- aumenta la probabilidad de condena del Tribunal en 44 puntos porcentuales, alcanzando una probabilidad total de 74 %.

De esta manera, nuestros modelos incorporan la participación de la FNE como una variable explicativa relevante. Otras variables incluidas en las especificaciones fueron el tipo de conducta -si el caso es de colusión o no-, el tamaño de la empresas demandadas y la presencia mediática de las causas.

Los resultados de esta investigación confirman la importancia de la Fiscalía como órgano persecutor en materias de libre competencia. En línea con lo encontrado por González et al. (2013), nuestras estimaciones muestran que la participación de la Fiscalía aumenta la probabilidad de condena del TDLC en 44 puntos porcentuales. Manteniendo el resto de las variables constantes, este resultado implicaría hasta un 77 % de probabilidades de que el TDLC condene cuando la Fiscalía participa⁵. Cuando la FNE participa en casos de colusión, la probabilidad de condena es aún mayor, con un

⁴Aldo González; Alejandro Micco & Constanza Caicha, "El Impacto de la Persecución Pública en los Juicios de Libre Competencia en Chile", Estudios Públicos 132 (primavera 2013), 39-69; publicado también en el "Journal of Competition Law & Economics"

⁵Definimos la participación de la FNE cuando participa en un caso como recurrente o tercero coadyudante

aumento de cerca de 60 puntos porcentuales en la probabilidad de condena.

Las especificaciones también arrojaron resultados estadísticamente significativos en las variables que miden el tamaño de las partes demandadas: la probabilidad de que una empresa sea condenada por el Tribunal disminuye cerca de 20 puntos porcentuales si se trata de una empresa grande. Finalmente, si bien los casos que han resultado más mediáticos -entre ellos, la colusión de las Farmacias, Tissue, Pollos y Supermercados- presentaron cierta correlación positiva con la probabilidad de condena, estos no fueron estadísticamente significativos.

En relación a la probabilidad de condena por el lado de la Corte Suprema, los resultados muestran que la intervención de la Fiscalía también es significativa. No obstante, cuando se incluye la variable que indica si el TDLC condenó previamente el caso, la participación de la Fiscalía pierde relevancia y el efecto es capturado por el resultado en el TDLC. En particular, si el Tribunal condenó la causa, la probabilidad de condena de la Corte Suprema aumenta en aproximadamente 40 puntos porcentuales, alcanzando una probabilidad de condena de hasta 87%. Por último, si las demandadas son organismos públicos -sean empresas estatales, entidades públicas, ministerios o subsecretarías-, la probabilidad de que la Corte Suprema condene a las partes disminuye en alrededor de 20 a 23 puntos porcentuales.

En lo que sigue, el artículo se estructura de la siguiente manera: en la sección 2, se explica brevemente el régimen de libre competencia chileno, especialmente en relación a las funciones que cumplen la FNE, el TDLC y la Corte Suprema. A continuación, la sección 3 describe los datos y las variables construidas para levantar los modelos estadísticos. La sección 4 realiza un análisis estadístico-descriptivo de los datos y en la sección 5 presentamos el análisis multivariado con el fin de entender los determinantes de la probabilidad de condena en el TDLC y en la Corte Suprema. Finalmente, en la sección 6, se concluye.

2. Marco Institucional chileno de libre competencia

El régimen de libre competencia chileno se estructura en torno a la operación de un servicio público especializado y administrativo, la Fiscalía Nacional Económica (FNE); un tribunal especializado, el Tribunal de Libre Competencia (TDLC); un tribunal que funciona como instancia de revisión, la Corte Suprema de Justicia de Chile; y la participación de actores privados, que pueden intervenir como demandantes, demandados o terceros interesados en los procedimientos del TDLC, o como notificantes de una operación de concentración ante la FNE.

La FNE es el organismo encargado de la investigación y persecución en materia de libre competencia, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Entre las atribuciones del Fiscal Nacional Económico se encuentran la de instruir investigaciones, actuar como parte ante el TDLC y los Tribunales de Justicia, emitir los informes que solicite el TDLC, revisar notificaciones de las operaciones de concentración, realizar estudios de mercados, entre otras facultades.

El TDLC, por su parte, es el órgano judicial especializado, compuesto por tres abogados y dos economistas, que resuelve y sanciona los casos de libre competencia. Sus decisiones pueden ser revisadas por la Corte Suprema a través del recurso de reclamación. Entre las atribuciones del TDLC, se encuentra la de dictar sentencias en procedimientos contenciosos, resoluciones en procedimientos no contenciosos, instrucciones de carácter general –vinculantes para las industrias–, informar en casos específicos por aplicación de leyes especiales, y proponer, a través de recomendaciones normativas al Presidente de la República, la modificación o derogación de preceptos legales y reglamentarios que estime contrarios a la libre competencia.

Los procedimientos ante el Tribunal pueden terminar por (i) declaración de inadmisibilidad; (ii) conciliación, en el caso de los procedimientos contenciosos; (iii) desistimiento; (iv) sentencia o resolución; o bien, estar aun en tramitación. La sentencia o resolución definitiva del TDLC puede ser impugnada ante la Corte Suprema, por cualquiera de las partes que intervinieron en el procedimiento.

3. Datos

Los datos utilizados para realizar esta investigación fueron extraídos del sitio web del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia⁶, organismo que publica información relevante de las causas contenciosas y no contenciosas ingresadas. Al momento de la descarga para la elaboración de esta investigación, los datos se encontraban actualizados al 30-04-2020.

El Centro de Competencia UAI actualizó la base con datos hasta el 31 de diciembre de 2021, incorporando cinco nuevos fallos del TDLC en la base de datos y sus respectivos recursos de reclamación ante la Corte Suprema⁷ y cinco fallos de la Corte Suprema⁸.

La base de datos de procedimientos contenciosos del TDLC describe cada causa, según si la FNE presentó un requerimiento o el procedimiento se inició con una demanda, el mercado y la conducta en cuestión, la fecha de ingreso, la fecha de la sentencia o resolución, el resultado, si se presentó un recurso de reclamación, el resultado en la Corte Suprema, entre otros parámetros. A esta base se incorporaron nuevas variables a partir de la información pública disponible⁹ en el Servicio de Impuestos Internos (SII), tales como la razón social, clasificación según el tramo de ventas y el número de trabajadores de la empresa demanda. Para casos con varias empresas involucradas, se escogió la información de la empresa demandada más grande. Finalmente, se incorporó el número de páginas de la sentencia del TDLC y la Corte Suprema, si el fallo del Tribunal se pronunció por unanimidad de sus miembros, el número de días hábiles que duró el procedimiento, entre otros¹⁰.

 $^{^6{\}rm Estadísticas}$ Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Ver aquí.

 $^{^7}$ Sentencias TDLC N° 174, N° 175, N° 176 y N° 178

 $^{^8}$ Respecto a las Sentencias TDLC N° 164, N° 169, N° 171, N° 172 y N° 173.

⁹Personas Jurídicas de Empresas del SII, disponible en su sitio web aquí.

 $^{^{10}\}mathrm{Para}$ mas detalle de las variables, consultar Anexo 1.

4. Estadística Descriptiva

En primer lugar, se lleva a cabo una descripción general de los casos contenciosos de libre competencia ingresados ante el TDLC y CS durante el periodo estudiado. En la Figura N°1 se observa la evolución de las causas ingresadas y finalizadas en el TDLC, así como también el número promedio de páginas de las sentencias del Tribunal.

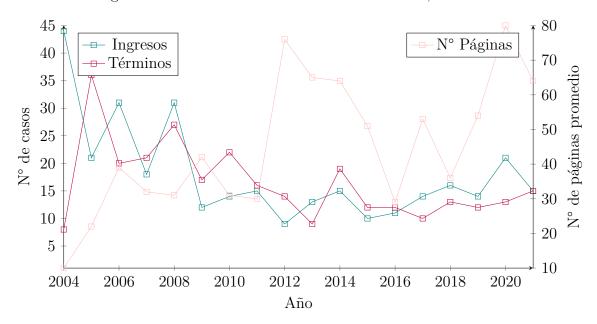


Figura 1: Evolución Causas Contenciosas TDLC, 2004-2021

Como se observa en la Figura N°1, tanto el ingreso como el término de los casos se ha mantenido relativamente estable a partir del año 2010. Desde al año 2017 los casos ingresados ha superado la cantidad de fallos finalizados por el TDLC. También se observa un aumento en el número de páginas promedio de las sentencias TDLC entre los años 2012 y 2015, además de una tendencia al alza en los últimos años.

En la Figura N°2 se repite el análisis anterior, pero para aquellos casos que son reclamados ante la Corte Suprema. Así, se observa la evolución de las causas ingresadas y concluidas en la Corte Suprema y el número promedio de páginas de las sentencias.

En este caso se observa una tendencia a la baja en el número de causas ingresadas y finalizadas cada año a partir del año 2008, y un aumento en el número promedio de páginas de las sentencias de la Corte Suprema. Esto se podría explicar, en parte, al creciente ingreso de casos más complejos desde un punto de vista de análisis técnico y económico.

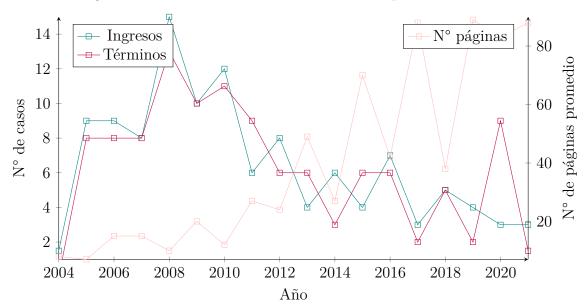


Figura 2: Evolución de Causas de la Corte Suprema, 2004-2021

En el Cuadro 1 se clasifican las causas contenciosas según su forma de término, así como también el resultado de aquellas causas que cuentan con un fallo del Tribunal.

Cuadro 1: Forma de Término de Causas Iniciadas ante el TDLC y la Corte Suprema, 2004-2021

| | TD | LC | Corte S | uprema |
|--------------------|-------|------|---------|----------|
| | Casos | % | Casos | % |
| Archivo | 46 | 14,2 | | |
| Conciliación | 40 | 13,3 | 3 | 2,6 |
| Desistimiento | 21 | 6,5 | 1 | 0,8 |
| En Tramitación | 30 | 8,3 | 4 | 3,4 |
| Inadmisible | 16 | 5,2 | | |
| Subtotal Fallos | 171 | 52,8 | 109 | $93,\!2$ |
| Fallo Absolutorio | 102 | 59,7 | 57 | 52,3 |
| Fallo Condenatorio | 69 | 40,3 | 52 | 47,7 |
| Total | 324 | 100 | 117 | 100 |

Como se observa en el Cuadro N°1, un 14,2 % de las causas ingresadas al TDLC han sido archivadas,

un 13,3% finalizó con una conciliación entre las partes, un 8,3% se encuentra pendiente de tramitación, un 6,5% finalizó con desistimiento o abandono del procedimiento por parte del demandante, un 5,2% fueron declaradas inadmisibles y un 52,8% concluyó con un fallo del Tribunal. De aquellas causas falladas por el TDLC, alrededor del 60% correspondieron a fallos absolutorios. Sin embargo, al desagregar según conducta, un 77% de los casos de colusión finalizó con un fallo condenatorio del TDLC (27 de 35), mientras que, en los casos de abusos unilaterales, la cifra desciende a un 28% (35 de 125). Por último, de los 171 fallos del Tribunal, 117 han sido reclamados ante la Corte Suprema, quien se ha pronunciado en 109 ocasiones 11 .

Las estadísticas del Cuadro 2 muestran que la Corte Suprema confirmó 12 un 81,6 % de los casos contenciosos reclamados. En particular, la Corte Suprema confirmó un 83,6 % (46 de 55) de los fallos absolutorios del Tribunal y un 79,6 % (43 de 54) de los condenatorios. Por el contrario, la Corte revocó un 16,4 % (9 de 55) de los fallos absolutorios y un 20,3 % (11 de 54) de los condenatorios.

Cuadro 2: Apelaciones de la Corte Suprema

| Fallo TDLC | Confirma | Revoca | Total |
|--------------|----------|--------|-------|
| Absolutorio | 46 | 9 | 55 |
| Condenatorio | 43 | 11 | 54 |
| Total | 89 | 20 | 109 |
| % | 81,6 | 18,4 | 100 |

A continuación, el Cuadro 3 presenta los casos ingresados ante el TDLC por una parte y la Corte Suprema por la otra, según el tipo de conducta que se le ha imputado a las partes demandantes. Se observa que un 71,3 % de los casos ingresados ante el Tribunal son de abusos unilaterales, categoría en la que se agrupan actos de autoridad, abusos de posición dominante, abusos colectivos, precios predatorios, competencia desleal, barreras de entrada y negativa de contratación, a partir del criterio

¹¹Al 31 de diciembre de 2021, se encontraban en Corte Suprema las siguientes causas: "Demanda Banco Bice contra Banco Estado", "Requerimiento FNE en contra de Sociedad de Transportes Avda. Alemania - P. Nuevo y otros", "Demanda del Sindicato de Trabajadores Independientes Chile Taxi contra Maxi Mobility Chile II SpA y otros" y "Demanda de Servicios de Correspondencia Envía Limitada contra Correos de Chile".

¹²Para definir el criterio de los casos confirmados y revocados, se utilizó la clasificación del Tribunal en su base de datos.

establecido por el TDLC. Por otro lado, la colusión representa un $15,1\,\%$ de las causas ingresadas ante el Tribunal.

Cuadro 3: Causas según Tipo de Conducta Acusada, 2004-2021

| | TDI | LC | Corte S | uprema |
|------------------|-------|------|---------|--------|
| Conducta | Casos | % | Casos | % |
| Abuso Unilateral | 231 | 71,3 | 80 | 68,4 |
| Colusión | 49 | 15,1 | 28 | 23,9 |
| Concentración | 1 | 0,3 | | |
| Incumplimiento | 30 | 9,3 | 9 | 7,7 |
| No Aplica | 11 | 3,4 | | |
| Otro | 2 | 0,6 | | |
| Total | 324 | 100 | 117 | 100 |

En la Figura N° 3 se muestra la evolución de los casos de colusión y de abuso de posición dominante, como porcentaje del total de causas ingresadas anualmente al TDLC. En general, se observa que la proporción de casos ingresados se ha mantenido relativamente constante en el tiempo para los casos de colusión, con una representación de alrededor del 20 % de los ingresos por año. Por el contrario, los casos de abusos tendieron a una mayor variabilidad año a año.

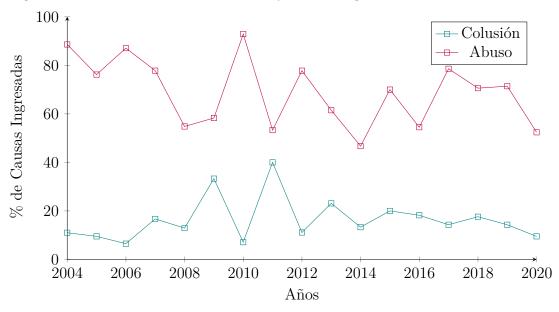


Figura 3: Evolución Casos de Colusión y Abuso Ingresados al TDLC, 2004-2021

En particular, el año 2011 se destacó por el ingreso de casos de colusión en el mercado de transporte (C-217-11; C-223-11; C-234-11) y el requerimiento de la FNE contra Agrosuper, Ariztía, Don Pollo y la Asociación Gremial (APA) por el caso de colusión en el mercado de carne de pollo fresca (C-236-11).

Respecto a la naturaleza de las partes demandadas, en el Cuadro 4 se observan los casos clasificados según si los demandados son organismos públicos o no 13 . En el Tribunal, en un 25,3% de los casos ingresados están implicados organismos públicos, mientras que en la Corte Suprema esa cifra es de un 20,5%.

¹³Definimos un causa con un organismo público involucrado si algún demandado es una empresa estatal, ministerio, municipalidad, subsecretaría, etc. Ver Cuadro A.1.

Cuadro 4: Demandados Organismos Públicos, 2004-2021

| | TDLC | | Corte S | uprema | |
|-------|---------|------|---------|--------|--|
| | Casos % | | Casos | % | |
| Sí | 82 | 25,3 | 24 | 20,5 | |
| No | 242 | 74,7 | 93 | 79,5 | |
| Total | 324 | 100 | 117 | 100 | |

Por otra parte, la participación de la Fiscalía en el total de las causas ingresadas al TDLC fluctúa entre un 20 % y 40 % año a año. En particular, el Cuadro 5 desagrega la participación de la FNE según si ésta inicia el procedimiento o participa en él (inicia o presenta informe). Se observa que la Fiscalía inició el procedimiento en un 26,7 % de las causas y participa en un 29,3 %. Sin embargo, al analizar los casos de colusión, las cifras ascienden considerablemente. En este caso, la FNE inició cerca del 84 % de los casos de colusión y participó en un 88 % de ellos. Además, si el demandado es un organismo público, la Fiscalía inició el procedimiento en un 8,5 % de los casos.

Cuadro 5: Participación de la Fiscalía Nacional Económica, 2004-2021

| | | FNE I | FNE Inicia | | articipa |
|-------------------|-------|-------|------------|-------|----------|
| | Casos | Casos | % | Casos | % |
| Total casos | | 87 | 26,7 | 98 | 29,3 |
| Colusión | 49 | 41 | 83,7 | 43 | 87,8 |
| Demandado Público | 82 | 7 | 8,5 | 12 | 14,6 |

A continuación, a partir de los datos extraídos del SII, es posible analizar con mayor detalle las características de las empresas u organizaciones que fueron demandadas durante el periodo estudiado. En el Cuadro 6 se reporta la estadística descriptiva sobre el tramo de ventas y el número de trabajadores de las partes demandadas, considerando a la empresa demandada de mayor tamaño en cada caso.

Cuadro 6: Tramo de Ventas y Número de Trabajadores de las Empresas Demandadas, 2004-2021

| | | TDLC | | | Corte Suprema | | |
|-------------------|---------|-----------|-----|--------|---------------|-----|--|
| | Media | Dev. Std. | N | Media | Dev. Std. | N | |
| Total | | | | | | | |
| Tramo de Ventas | 10,30 | 3,85 | 324 | 10,83 | 3,51 | 117 | |
| N° Trabajadores | 1532,56 | 2934,91 | 324 | 1240,8 | 2197,49 | 117 | |
| Participación FNE | | | | | | | |
| Tramo de Ventas | 10,95 | 3,39 | 63 | 10,69 | 3,46 | 52 | |
| N° Trabajadores | 1097,09 | 1982,77 | 63 | 861,13 | 1343,15 | 52 | |
| Casos Condenados | | | | | | | |
| Tramo de Ventas | 10,22 | 3,74 | 69 | 10,71 | 3,52 | 52 | |
| N° Trabajadores | 1142,75 | 2045,6 | 69 | 999,1 | 1539,38 | 52 | |
| Casos de Colusión | | | | | | | |
| Tramo de Ventas | 10,12 | 3,79 | 49 | 10,39 | 3,54 | 28 | |
| N° Trabajadores | 719,67 | 1425,49 | 49 | 688,57 | 1142,97 | 28 | |

En base a la definición del Servicio de Impuestos Internos, el tramo de ventas puede tomar valores del 1 al 13. En términos generales, como se observa en el Cuadro 6, el Tribunal recibió demandas donde el demandado pertenecía, en promedio, a la categoría de tramo de ventas de 10. Es decir, de empresas grandes con ventas anuales mayores a 1.000.000 de Unidades de Fomento (UF). Este promedio tiende a mantenerse a través de las distintas causas ingresadas.

En cuanto el número de trabajadores, el Tribunal recibió causas cuyas demandadas tenían en promedio 1.533 trabajadores, mientras que la Corte Suprema recibió casos con empresas con menor número de trabajadores en promedio. Interesantemente, las demandadas fueron más pequeñas -en términos de número de trabajadores- cuando éstas fueron imputadas por casos de colusión, cuando la Fiscalía se hizo parte en el procedimiento o cuando las empresas fueron condenadas.

La Figura 4 muestra la distribución de las empresas según la categoría de tramo de ventas del SII para los casos ingresados en el TDLC. El primer gráfico muestra, evidentemente, que el TDLC ha

tendido a recibir demandas en contra de grandes empresas. Asimismo, la FNE tendió a involucrarse más en este tipo de demandas, participando con menor fuerza en demandas en contra de empresas ubicadas entre los tramos 4 al 9.

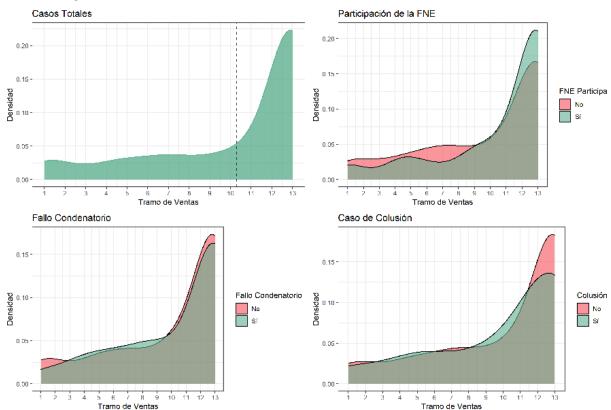


Figura 4: Distribución del Tramo de Ventas Causas del TDLC, 2004-2021

Cabe destacar que en los casos colusión se observa una distribución relativamente más pareja que en el resto de las conductas -entre ellas, abusos unilaterales e incumplimientos-. Por último, la distribución de ingreso no muestra mayores diferencias según el resultado del fallo -condenatorio o absolutorio-.

La Figura 5 repite el análisis anterior para aquellos casos ingresados ante la Corte Suprema. En este escenario, se destaca el hecho de que las empresas que fueron condenadas y que se vieron involucradas en procedimientos donde intervino la Fiscalía tendieron a ser de menor tamaño, respecto a lo observado en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Si bien en los casos de colusión el comportamiento es similar entre el TDLC y la Corte Suprema, la diferencia en la Corte Suprema tendió a ser más pronunciada, involucrando una mayor cantidad de empresas entre los tramos 11 y 13^{14} .

¹⁴Las Figuras C.1. y C.2. del Anexo reportan la distribución del tamaño según número de trabajadores.

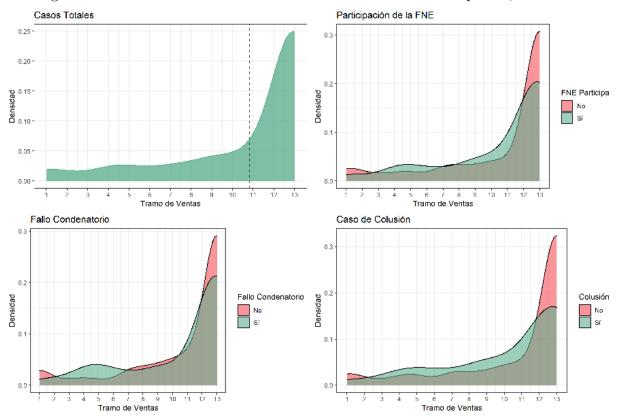


Figura 5: Distribución Tramo de Ventas Causas de la Corte Suprema, 2004-2021

En el Cuadro 7 se analizan las demandas según el mercado involucrado. Telecomunicaciones, transporte, concesiones, el mercado farmacéutico, alimentos y el retail representaron el 50 % de las causas que ingresaron al Tribunal. En la Corte Suprema, los mercados de telecomunicaciones, transporte y farmacéutico lideraron la lista.

Cuadro 7: Mercado Involucrados de las Causas Ingresadas, 2004-2021

| | TD | LC | Corte S | Suprema |
|--------------------|-------|-------|---------|---------|
| Mercado | Casos | % | Casos | % |
| Telecomunicaciones | 40 | 12,35 | 20 | 17,09 |
| Transporte | 31 | 9,57 | 13 | 11,11 |
| Concesiones | 28 | 8,64 | 6 | 5,13 |
| Farmacéutico | 21 | 6,48 | 13 | 11,11 |
| Alimentos | 21 | 6,48 | 2 | 1,71 |
| Retail | 17 | 5,25 | 8 | 6,84 |
| Combustibles | 13 | 4,01 | 6 | 5,13 |
| Financiero | 13 | 4,01 | 6 | 5,13 |
| Eléctrico | 12 | 3,70 | 3 | 2,56 |
| Portuario | 9 | 2,78 | 2 | 1,71 |
| Residuos | 9 | 2,78 | 4 | 3,42 |
| Entretenimiento | 9 | 2,78 | 1 | 0,85 |
| Salud | 8 | 2,47 | 3 | 2,56 |
| Bebidas | 7 | 2,16 | 1 | 0,85 |
| Otros | 99 | 30,60 | 29 | 24,80 |
| Total | 324 | 100 | 117 | 100 |

Por último, en el Cuadro 8 se descompone, según conducta, el número promedio de páginas de las sentencias y los días hábiles que tarda el Tribunal y la Corte Suprema en resolver. En términos generales, el número promedio de páginas de las sentencias del TDLC es mayor que el de la Corte Suprema. De la misma manera, el Tribunal tarda en promedio 403 días hábiles en fallar una causa desde su momento de ingreso, mientras que la Corte Suprema tarda alrededor de 107 días, en promedio.

Ahora, los casos donde hubo participación de la FNE -así como los casos que resultaron en fallos condenatorios- tendieron a extender estas cifras en ambos tribunales. Por ejemplo, cuando la FNE participa, las sentencias del TDLC aumentan a 63 páginas en promedio y las de la Corte aumentan a 40 páginas aproximadamente. Los casos de colusión tendieron a ser aún más extensos, tanto en

número promedio de páginas como en la duración promedio del TDLC en procesar los casos.

Cuadro 8: Número de Páginas de las Sentencias y Días Hábiles de Duración del Procedimiento, 2004-2021

| | | TDLC | | | rte Suprema | ı |
|-------------------|------------|------------|-----|--------|-------------|-----|
| | Media | Dev. Std. | N | Media | Dev. Std. | N |
| Total | | | | | | |
| N° Páginas | 39,65 | 39,22 | 171 | 28,18 | 32,6 | 109 |
| N° Días Hábiles | 403,43 | 200,32 | 171 | 166,47 | 107,94 | 109 |
| Participación FNE | | | | | | |
| N° Páginas | 63,08 | 51,99 | 63 | 33,67 | $40,\!53$ | 49 |
| N° Días Hábiles | 469,95 | 213,97 | 63 | 165,33 | 94,81 | 49 |
| Casos Condenados | | | | | | |
| N° Páginas | $60,\!52$ | 50,37 | 69 | 37,06 | 38,46 | 52 |
| N° Días Hábiles | $457,\!33$ | $224,\!56$ | 69 | 184,42 | $107,\!31$ | 52 |
| Casos de Colusión | | | | | | |
| N° Páginas | 74,86 | 63,34 | 35 | 43,63 | $49,\!23$ | 27 |
| N° Días Hábiles | 506,34 | 204,57 | 35 | 190,3 | 100,88 | 27 |

A modo de resumen, el Cuadro 9 sintetiza las principales estadísticas descritas.

Cuadro 9: Resumen, 2004-2021

| | N° | % Absolutorio | % Condenatorio |
|-------------------|-----|---------------|----------------|
| Causas ingresadas | 324 | | |
| Sentencias TDLC | 171 | 59,7 | 40,3 |
| Requerimiento FNE | 54 | 27,8 | $72,\!2$ |
| Unanimidad TDLC | 119 | 69,7 | 30,3 |
| | | % Confirma | % Revoca |
| Sentencia CS | 109 | 81,7 | 18,3 |

5. Determinantes de la Probabilidad de Condena

5.1. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

En esta sección, se intenta dilucidar qué factores impactan la probabilidad de obtener un fallo condenatorio del TDLC. Entre ellos, la participación de la Fiscalía como órgano persecutor de infracciones a la libre competencia, el tipo de conducta imputada o el tamaño de la empresa.

Así, una primera variable a analizar es la participación de la FNE, en su calidad de organismo público a cargo de la aplicación del DL N°211. En particular, la agencia gubernamental posee acceso a mejor información, tiene la atribución de solicitar antecedentes, declaraciones de terceros y, en casos de colusión, incluso puede hacer uso de facultades intrusivas. Es en ese sentido que se esperaría que la participación de la FNE se asocie a un aumento en la probabilidad de condena.

Respecto al tipo de conducta, en casos destinados a probar conductas descritas en la letra a) del artículo 3° del Decreto Ley 211, la Fiscalía puede hacer uso de facultades intrusivas -tales como allanar recintos públicos y privados, incautar objetos y documentos, interceptar llamadas telefónicas, entre otras- y obtener información por parte de los involucrados, a través de la delación compensada¹⁵. De esta forma, se espera que los casos de colusión estén asociados a una mayor tasa de condena relativo al resto de las conductas, como por ejemplo, de abusos de posición dominante.

Así las cosas, se espera una mayor probabilidad de condena en casos de colusión en los que FNE participa. Por el contrario, aquellos casos de colusión llevados por demandantes privados, sin la participación de la Fiscalía, podrían estar asociados a menores probabilidades de condena.

Otras variables interesantes a estimar son el tamaño de la empresa demandada y si el caso tuvo alta presencia mediática, generando distintas reacciones -principalmente de rechazo y sensación de abuso-por parte de la ciudadanía. Respecto al tamaño de las partes demandadas, es razonable pensar que las empresas más grandes cuentan con mayores recursos para afrontar litigios, por lo que tendrían menor probabilidad de ser condenadas. Por el contrario, si el caso cuenta con una alta presencia mediática a nivel nacional, podría existir una mayor probabilidad de condena.

Además de incluir las variables explicativas discutidas, se controló por la presencia de elementos tem-

 $^{^{15}}$ La posibilidad de acceder a la delación compensada fue incorporada con la reforma del año 2009 al DL 211

porales que pueden haber incidido en el comportamiento de la institucionalidad de libre competencia chilena. En primer lugar, se controló por las dos principales reformas a la libre competencia implementadas en el país. La primera fue el año 2009 -que incorporó el mecanismo de delación compensada y las facultades intrusivas- y la más reciente el año 2016¹⁶ -que incorporó el control obligatorio de fusiones y la facultad de realizar estudios de mercados por la FNE, entre otras modificaciones-.

En segundo lugar, se incorporaron variables dicotómicas para los distintos Presidentes del Tribunal, que han ejercido durante el periodo estudiado: Eduardo Jara (2004-2010), Tomás Menchaca (2010-2016) y Enrique Vergara (2016-). También se crearon variables dicotómicas para los Fiscales Nacionales Económicos durante el periodo estudiado: Pedro Mattar (2001-2006), Enrique Vergara (2006-2010) y Felipe Irarrázabal (2010-2018)¹⁷¹⁸.

Así, con el objetivo de estimar la correlación de dichas variables con la probabilidad de condena por parte del Tribunal, se realizó un análisis de regresión binaria, donde nuestra variable dependiente Y_i toma el valor de 1 cuando el Tribunal condena la conducta y 0 en caso contrario. Para ello, se utilizaron tres especificaciones, alternando entre dos distintos modelos: regresiones de probabilidad lineal (LPM), por un lado, y regresiones *probit*, por el otro.

Los casos archivados y con desistimiento fueron considerados favorables al demandado (González et al., 2013), por tanto, se incluyeron en las estimaciones. En contraste, los casos que terminaron en conciliación, los casos aún en tramitación y los inadmisibles fueron excluidos para este ejercicio empírico. Las seis especificaciones resultantes se reportan en el Cuadro 10 a continuación¹⁹.

 $^{^{16}\}mathrm{La}$ reforma al DL 211 del año 2009 y la reforma al DL 211 del año 2016

¹⁷La muestra no considera los casos fallados durante el periodo del Fiscal Ricardo Riesco, dado que, en el periodo analizado, los casos del presente Fiscal se encuentran aún en trámite en el TDLC.

¹⁸Felipe Irarrázabal es actualmente directo de CeCo UAI.

¹⁹En el Anexo D se repite el ejercicio para testear por la presencia de heterocedasticidad, usando la variable *colusión* para modelar la varianza. Encontramos que no se rechaza la hipótesis nula de presencia de heterocedasticidad y los coeficientes tampoco tendieron a variar de forma importante, por lo que nos quedamos con los modelos convencionales.

Cuadro 10: Probabilidad de Condena del TDLC, 2004-2021

| | OLS 1 | Margins 1 | OLS 2 | Margins 2 | OLS 3 | Margins 3 |
|----------------------------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|
| FNE Participa | 0.437*** | 0.462*** | 0.437*** | 0.459*** | 0.445*** | 0.447*** |
| | (0.090) | (0.079) | (0.090) | (0.080) | (0.094) | (0.080) |
| | , | , | , | , | , | , , |
| Colusión | 0.029 | 0.054 | 0.026 | 0.044 | 0.023 | 0.041 |
| | (0.193) | (0.112) | (0.192) | (0.112) | (0.198) | (0.110) |
| FNE Participa×Colusión | 0.601*** | 0.593*** | 0.574*** | 0.568*** | 0.573*** | 0.550*** |
| | (0.080) | (0.165) | (0.090) | (0.171) | (0.092) | (0.167) |
| Empresa Mediana | -0.182 | -0.160 | -0.184 | -0.158 | -0.199 | -0.183 |
| | (0.115) | (0.102) | (0.116) | (0.101) | (0.114) | (0.098) |
| Empresa Grande | -0.206** | -0.188** | -0.215** | -0.192** | -0.212* | -0.196** |
| Empresa Grande | (0.078) | (0.065) | (0.081) | (0.065) | (0.083) | (0.068) |
| C M. 1'/' | | | 0.149 | 0.114 | 0.195 | 0.100 |
| Caso Mediático | | | 0.143 | 0.114 | 0.135 | 0.106 |
| | | | (0.179) | (0.167) | (0.179) | (0.164) |
| Constante | 0.324*** | 0.291*** | 0.332*** | 0.291*** | 0.318** | 0.291*** |
| | (0.079) | (0.024) | (0.081) | (0.024) | (0.097) | (0.024) |
| Reformas Libre Competencia | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Presidentes TDLC | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Fiscales FNE | No | No | No | No | Sí | Sí |
| \overline{N} | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 |
| R^2 | 0.309 | 0.251 | 0.311 | 0.253 | 0.323 | 0.271 |
| Sensibilidad (=1) | | 65.22% | | 65.22% | | 63.77% |
| Especificidad (=0) | | 86.98% | | 86.98% | | 88.17% |
| Precisión | | 80.67% | | 80.67% | | 81.09 % |

Notas: ${}^+p < 0,1; {}^*p < 0,05, {}^{**}p < 0,01, {}^{***}p < 0,001$. Errores estándar robustos en paréntesis. Para las estimaciones probit se reportan los efectos marginales promedio (AME), para comparar con los modelos lineales. Coeficientes en el Anexo C. En las especificaciones OLS y Margins 3 se controla por Presidente del TDLC, Fiscal Nacional Económico de cada periodo y por las reformas del año 2009 y año 2016.

Los resultados del Cuadro 10 indican que la participación de la Fiscalía es significativa y presenta una correlación positiva con la probabilidad de condena del TDLC, para todas las especificaciones. En términos generales, y considerando que la probabilidad incondicional de condena es de alrededor del 30 %, la probabilidad de condena aumenta 44 puntos porcentuales aproximadamente cuando la Fiscalía participa en juicios distintos a conductas de colusión. Ahora bien, cuando la FNE participa en casos de colusión, la probabilidad de condena es aún mayor, con un aumento de cerca de 60 puntos porcentuales en la probabilidad de condena. En contraste, en ausencia de la Fiscalía, los casos de colusión parecen no ser estadísticamente significativos. Un posible factor detrás de este resultado es la mayor varianza en los casos de colusión donde la Fiscalía no participa, donde además se cuenta con menores pruebas y evidencia. La variable que interactúa la participación de la Fiscalía con la colusión capta potencialmente la efectividad de la agencia chilena en perseguir casos de colusión en comparación a cuando los casos son llevados adelante por privados.

Las especificaciones también arrojan resultados estadísticamente significativos en la variable relativa al tamaño de las partes demandadas. En efecto, si la empresa demandada es grande -según la clasificación del SII-, la probabilidad de condena disminuye cerca de 20 puntos porcentuales. Así, una posible explicación detrás de esta correlación son los mayores recursos que poseerían las empresas para enfrentar litigios extensos y costosos. Por ejemplo, el acceso a informes económicos de grandes consultoras o estudios de abogados expertos en la materia podría permitir justificar más eficientemente las conductas imputadas.

Finalmente, si bien los casos mediáticos estarían asociados a aumentos entre 10 y 14 puntos porcentuales en la probabilidad de condena, estos no resultaron ser estadísticamente significativos. Lo anterior tiende a confirmar el hecho de que el Tribunal es un organismo imparcial e independiente, menos propenso a dejarse llevar por presiones políticas externas.

Las últimas filas del Cuadro 10 reportan distintos índices que permiten identificar con mayor detalle el ajuste de las especificaciones. Considerando que los modelos incorporan información previa a la decisión final del TDLC, es posible estudiar si es posible predecir los resultados de las causas bajo cierto número limitado de información disponible ex ante. Al observar el índice de sensibilidad, encontramos que los modelos fueron capaces de clasificar correctamente entre un 63 y 65 % de los fallos condenatorios, mientras que las sentencias absolutorias alcanzaron una clasificación (o predicción) correcta entre 87 y 88 % (índice de especificidad). En términos netos, nuestras especificaciones alcanzaron un nivel de precisión de 81 % aproximadamente.

Con todo, del análisis anterior se concluye que la relación entre la participación de la Fiscalía y

aquellos casos de colusión con los casos condenados por el Tribunal es positiva y estadísticamente significativa. Por el contrario, la relación entre el tamaño de la empresa y la probabilidad de condena sería negativa y estadísticamente significativa. Estas estimaciones resultan relevantes para entender qué factores explican las decisiones del Tribunal, sin perjuicio de las limitaciones inherentes a estos modelos²⁰.

5.2. Corte Suprema

Realizando un ejercicio similar al llevado a cabo con las sentencias del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en esta sección se analizan posibles determinantes en la probabilidad de condena de la Corte Suprema. En términos generales, del total de fallos con sentencia del TDLC, 117 han sido reclamados ante la Corte Suprema. En 89 ocasiones la Corte Suprema ha confirmado la sentencia del TDLC, en 20 ha revocado la decisión, tres han finalizado con conciliación entre las partes, tres están aun en tramitación y una concluyó con desistimiento.

²⁰Cabe mencionar que estas estimaciones no muestran el efecto causal de la Fiscalía en la probabilidad de que un caso sea condenado. Uno de los problemas fundamentales del análisis econométrico consiste en la presencia de variables no observables que también explican o inciden en la probabilidad de que un caso sea condenado. Así, la participación de la Fiscalía en los casos podría estar correlacionada tanto con variables observables como no observables. Una forma de evitar el sesgo de auto-selección es utilizando el método de variables instrumentales. En particular, en el Anexo E se instrumentaliza la participación de la FNE utilizando el presupuesto anual que recibe la agencia de competencia, si la parte demandada es un organismo público o no y la carga laboral de la FNE en cada momento específico. Sin embargo, hay razones para concluir que nuestras variables instrumentales presentan problemas de instrumentos débiles, por lo que estas estimaciones estarían sesgadas. La presencia de sesgos en los coeficientes es más evidente respecto de los modelos de regresión de probabilidad lineal, mientras que los modelos probit tendieron a reportar coeficientes más cercanos a los modelos sin variables instrumentales. Dejando de lado los modelos lineales, y sumado a la presencia de instrumentos débiles, decimos que los resultados reportados en los modelos de regresión simple son preferibles y/o superiores.

Cuadro 11: Probabilidad de Condena CS, 2004-2021

| | | | | , | | |
|----------------------------|----------|---------------------|----------|-----------|----------|-----------|
| | OLS 1 | Margins 1 | OLS 2 | Margins 2 | OLS 3 | Margins 3 |
| FNE Participa | 0.337** | 0.295** | 0.119 | 0.092 | 0.156 | 0.131 |
| | (0.123) | (0.097) | (0.101) | (0.082) | (0.113) | (0.081) |
| Colusión | 0.108 | 0.103 | -0.025 | -0.019 | -0.108 | -0.077 |
| | (0.148) | (0.143) | (0.127) | (0.124) | (0.137) | (0.116) |
| Empresa Grande | -0.103 | -0.118 | -0.056 | -0.058 | -0.078 | -0.046 |
| | (0.112) | (0.106) | (0.081) | (0.077) | (0.080) | (0.074) |
| Organismo Público | -0.204+ | -0.211 ⁺ | -0.225* | -0.217* | -0.231* | -0.214* |
| | (0.106) | (0.113) | (0.098) | (0.101) | (0.106) | (0.093) |
| Caso Mediático | -0.099 | -0.103 | -0.136 | -0.143 | -0.086 | -0.152 |
| | (0.228) | (0.205) | (0.184) | (0.165) | (0.187) | (0.166) |
| TDLC Condenó | | | 0.546*** | 0.400*** | 0.566*** | 0.412*** |
| | | | (0.094) | (0.049) | (0.093) | (0.047) |
| Voto Unánime TDLC | | | 0.004 | -0.010 | 0.011 | 0.002 |
| | | | (0.089) | (0.085) | (0.088) | (0.076) |
| Duración en TDLC (meses) | | | 0.006 | 0.006 | 0.005 | 0.004 |
| | | | (0.004) | (0.004) | (0.004) | (0.004) |
| Constante | 0.423*** | 0.469*** | 0.122 | 0.473*** | 0.035 | 0.472*** |
| | (0.123) | (0.042) | (0.139) | (0.034) | (0.133) | (0.031) |
| Reformas Libre Competencia | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Presidentes TDLC | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Fiscales FNE | No | No | No | No | Sí | Sí |
| N | 109 | 109 | 109 | 109 | 109 | 109 |
| R^2 | 0.226 | 0.177 | 0.463 | 0.385 | 0.500 | 0.442 |
| Sensibilidad (=1) | | 62.75% | | 82.35% | | 82.35% |
| Especificidad (=0) | | 77.59% | | 86.21% | | 81.03% |
| Precisión | | 70.64% | | 84.40% | | 81.65% |

Notas: p < 0,1; p < 0,05, p < 0,01, p < 0,01, p < 0,001. Errores estándar robustos en paréntesis. Para las estimaciones probit se reportan los efectos marginales promedio (AME) para comparar con los modelos lineales. Coeficientes en el Anexo C. En las especificaciones OLS 3 y Margins 3 se controla por el presidente del TDLC y el Fiscal Nacional Económico de cada periodo, así como por las reformas del año 2009 y año 2016.

Como se observa en el Cuadro 11, en las primeras dos especificaciones (OLS 1 y Margins 1) existe una correlación positiva entre la participación de la Fiscalía y la probabilidad de condena de la Corte Suprema. No obstante, al incorporar la decisión del Tribunal en la especificación -una variable que indica si el caso fue condenado previamente por el TDLC-, el efecto es capturado por la decisión del Tribunal especializado, siendo este significativo y positivo. En particular, si el TDLC condena, la probabilidad de condena en la Corte Suprema aumenta 55 puntos porcentuales según los modelos de probabilidad lineal y 44 puntos porcentuales según los modelos probit. Dejando lo demás constante, esto significaría una probabilidad total de condena de hasta un 87 %.

Luego, la variable que indica si el demandado es una empresa u organismo público adquiere significancia -aunque baja- y con signo negativo. Es decir, la Corte Suprema tiende a encontrar menos culpable a los organismos públicos, ya que disminuye la probabilidad de condena en alrededor de 20-23 puntos porcentuales.

En este caso, la participación de la Fiscalía o del Tribunal son variables que correlacionan con la probabilidad de condena de la Suprema. Sin embargo, el resto de las variables no son significativas, o, en su defecto, con un bajo nivel de significancia, lo que podría indicar que el análisis de la Corte Suprema tiende a ser caso a caso.

6. Conclusión

En este documento presentamos un análisis empírico en torno a los factores que determinan la probabilidad de condena en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por un lado, y de la Corte Suprema de Justicia por el otro. Entender qué factores están más o menos relacionados con las decisiones de cada tribunal es relevante para una mejor comprensión en la forma en que las autoridades de libre competencia procesan los casos.

A través de un análisis multivariado, encontramos que la participación de la Fiscalía Nacional Económica aumenta la probabilidad de condena del TDLC en 44 puntos porcentuales, mostrando la relevancia que tiene la agencia pública en la defensa de la libre competencia en Chile. La FNE es especialmente importante en los casos de colusión: cuando ésta participa en casos de colusión presentando requerimientos o haciéndose parte, la probabilidad de condena aumenta cerca de 60 puntos porcentuales. Así, al cuantificar la participación de la Fiscalía en los casos de colusión es posible captar potencialmente la efectividad de la agencia chilena en perseguir casos de colusión en comparación con las demandas presentadas por privados.

También encontramos que el tamaño de las partes demandadas incide en la tasa de condena. Cuando las empresas demandadas son grandes (según la clasificación del Servicio de Impuestos Internos), observamos una disminución de 20 puntos porcentuales en la probabilidad de condena. Los casos mediáticos, en cambio, no resultaron ser estadísticamente significativos en la probabilidad de condena.

Respecto a los casos reclamados en la Corte Suprema vía recursos de reclamación, encontramos que, cuando se incluye la variable de condena del Tribunal, la variable de la Fiscalía deja de ser significativa y el efecto es capturado por el resultado ante el TDLC. En ese sentido, cuando la causa ya fue condenada por el Tribunal, la probabilidad de condena de la Corte Suprema aumenta en aproximadamente 40 puntos porcentuales. Finalmente, si las partes involucran a organismos públicos, la probabilidad de condena disminuye alrededor de 20-23 puntos porcentuales.

Estos resultados son un primer indicio del nivel de deferencia que tendría la Corte Suprema respecto a los fallos en causas contenciosas del Tribunal especializado. Un desafío pendiente consiste, en primer lugar, en comprender con mayor precisión en qué grado la Corte Suprema se alinea con las decisiones del TDLC y, en segundo lugar, estudiar las causas o determinantes que podrían explicar lo anterior.

7. Referencias

- Bergman, M. A., Coate, M. B., Mai, A. T., Ulrick, S. W. (2019). Does Merger Policy Converge after the 2004 European Union Reform?. *Journal of Competition Law Economics*, 15(1), 664-689.
- Connor, J. M., Bolotova, Y. (2006). Cartel overcharges: Survey and meta-analysis. *International Journal of Industrial Organization*, 24(6), 1109-1137.
- Dau-Schmidt, Kenneth G.; Gallo, Joseph C.; Craycraft, Joseph L.; & Parker, Charles J., (2000). Department of Justice Antitrust Enforcement, 1955-1997: An Empirical Study, *Review of Industrial Organization* 17: 75–133.
- González, A.; Micco, A.; & Caicha, C., (2013) El Impacto de la Persecución Pública en los Juicios de Libre Competencia en Chile, Estudios Públicos, 132 (primavera 2013), 39-69.
- González, A. & Micco, A., (2014). Private versus Private Antitrust Enforcement: Evidence from Chile, Journal of Competition Law & Economics, 10(3), 691-709.
- Gual, J., Mas, N. (2011). Industry characteristics and anti-competitive behavior: evidence from the European Commission's decisions. *Review of Industrial Organization*, 39(3), 207-230.
- Katz, D. M., Bommarito II, M. J., Blackman, J. (2014). Predicting the behavior of the supreme court of the United States: A general approach. arXiv preprint arXiv:1407.6333.
- Kleinberg, J., Lakkaraju, H., Leskovec, J., Ludwig, J., Mullainathan, S. (2018). Human decisions and machine predictions. *The Quarterly Journal of Economics*, 133(1), 237-293.
- Mai Thi Van, A. (2016). Is EU Merger Policy Less Stringent After Its 2004 Reform?, *PESO Working Papers 2016:1*.
- McAfee, P.; Mialon, H. & Mialon, S., (2008), Private vs Public Antitrust Enforcement: A Strategic Analysis, *Journal of Public Economics*, Vol. 92, pp. 1863-1875.
- Peyer, S., (2012). Private antitrust litigation in Germany from 2005 to 2007: Empirical Evidence, Journal of Competition Law & Economics, 8(2), 331–359.
- Posner, R., (1970). A Statistical Study of Antitrust Enforcement, *The Journal of Law and Economics*, 365-419.

- Salop, S. & White, L., (1986). Economic Analysis of Antitrust Litigation, Georgetown Law Journal, 74, 1001-1064.
- Veljanovski, C., (2014). A Statistical Analysis of UK Antrust Enforcement, Journal of Competition Law & Economics, 10(3), 711–738.
- Whinston, M. D. (2008). Lectures on antitrust economics. MIT Press Books, 1.

8. Anexo

A. Descripción Variables y Datos

Cuadro A.1: Lista de Variables de la Base de Datos Construida

| Variable | Descripción |
|--------------------|--|
| tramo_ventas | Variable con la clasificación del tramo de ventas [1;13] de la empresa demandada más grande del caso i |
| | según información del SII. |
| n_trabajadores | Variable con el número de trabajadores de la empresa demandada más grande del caso i según infor- |
| | mación del SII. |
| tamaño | Tamaño de la empresa demandada más grande del caso i : (i) Micro-Empresas: tramo de ventas entre 2-4 |
| | o <9 empleados, (ii) Pequeña: tramos de venta entre 5-7 o entre 9-25 trabajadores, (iii) Medianas: tramos |
| | de venta 8-9 o, entre 25-200 trabajadores y, (iv) Grandes; tramos de venta >10 o >200 trabajadores. |
| demandado_publico | Variable $dummy$ que toma el valor de 1 si es que el demandado del caso i es un organismo público |
| | (empresas estatales, ministerios, municipalidades, subsecretarías, etc.) y 0 en caso contrario. |
| n_pags_tdlc | Número de páginas de la sentencia i del TDLC |
| n_pags_cs | Número de páginas del fallo i de la Corte Suprema |
| dias_hab_tdlc | Días hábiles que tardó el TDLC en fallar el caso i , contabilizados desde la fecha de ingreso al Tribunal |
| | hasta la fecha de la sentencia. |
| dias_hab_cs | Días hábiles que tardó la Corte Suprema en fallar el caso i , contabilizados desde la fecha del recurso de |
| | reclamación hasta la fecha de la sentencia. |
| unanimidad_tdlc | Variable dummy que toma el valor de 1 si el el resultado de la votación de los ministros del TDLC fue |
| | por unanimidad y 0 en caso contrario. |
| minoria_cs | Variable dummy que toma el valor de 1 si en el resultado de la votación de los ministros de la Corte |
| | Suprema hubo un voto disidente y 0 en caso contrario. |
| fne_participa | Variable dummy que toma el valor de 1 cuando la FNE presenta un requerimiento o se hace parte del |
| | juicio, respaldando al demandante, 0 si no. |
| $fne_presupuesto$ | Presupuesto anual (pesos chilenos) de la FNE al ingreso del caso i |
| fne_pendientes | Cantidad de casos aún pendientes en las que participa la FNE al ingreso del caso i . |
| tdlc_resultado | Resultado del caso i en TDLC |
| tdlc_condena | Variable $dummy$ que toma el valor 1 si la sentencia i del TDLC es condenatoria, 0 si no. |
| conducta | Tipo de conducta imputada a las partes demandadas en el caso i |
| colusion | Variable dummy que toma el valor 1 si el tipo de conducta es colusión, 0 si no. |
| mediatico | Variable dummy que toma el valor 1 para los siguientes casos: Colusión Isapres (C-77-05), Caso Plasmas |
| | (C-103-06), Colusión Farmacias (C-184-08), Colusión Pollos (C-236-11), Colusión Tissue (C-299-15), |
| | Colusión Supermercados (C-304-16). |
| mercado | Mercado al que pertenecen las partes demandadas en el caso i |
| cs_condena | Variable $dummy$ que toma el valor 1 si la sentencia i de la Corte Suprema es condenatoria, 0 si no. |
| cs_revoca | Variable $dummy$ que toma el valor 1 si el fallo i de la CS revoca la decisión del TDLC, 0 si no. |
| f_ingreso_tdlc | Fecha de ingreso del caso i en TDLC |
| f_ingreso_cs | Fecha de ingreso del caso i en Corte Suprema |
| f_sent_tdlc | Fecha de sentencia del caso i en TDLC |
| f_sent_cs | Fecha de sentencia del caso i en Corte Suprema |
| reforma_lc | Variable que indica si el caso i ingreso posterior a la reforma al DL 211 del año 2009 y/o 2016 |
| fiscal_fne | Variable que indica el nombre Fiscal FNE en ejercicio al ingreso del caso i (Mattar, Vergara, Irarrazabal, |
| | Riesco) |
| presidente_tdlc | Variable que indica el nombre del ministro Presidente del TDLC en ejercicio al ingreso del caso i (Jara, |
| | Menchaca, Vergara) |

B. Revisión de Literatura

Una primera línea de literatura se encuentra relacionada con un análisis estadístico en la aplicación de leyes antimonopolio. En particular, Posner (1970) realiza el primer análisis en Estados Unidos con datos entre 1890 y 1970, Gallo et al. (2000) actualiza el estudio de Posner, con datos para los años 1955 a 1997. Por su parte, Veljanovski (2014) realiza un análisis estadístico del grado de enforcement de la anterior autoridad del Reino Unido, la Office of Fair Trading (OFT) entre los años 2000 y 2012.

En segundo lugar, Gual & Mas (2011) utilizan datos de casos ante la Comisión Europea entre el año 1999 y 2004 para estudiar si acaso existen ciertas características a nivel industria que llevan a la Comisión a fallar en contra de las empresas investigadas en sede de competencia. Los autores encuentran que la Comisión está más inclinada a condenar casos vinculados a acuerdos horizontales que casos de abusos unilaterales u otras conductas que podrían tener justificaciones basadas en eficiencias. Por otro lado, es menos probable que condene casos que involucran sectores donde la inversión en publicidad es alta.

Ahora, parte importante de la literatura anti-trust ha estudiado el rol del enforcement público como un determinante clave en los resultados de los fallos, donde la principal motivación está en entender las diferencias entre el enforcement público y privado: sus objetivos, incentivos y resultados. Esta literatura es bastante relevante en Estados Unidos, en particular dada la posibilidad de obtener una retribución hasta tres veces mayor que los daños ocasionados, incentivando el enforcement privado (ver, por ejemplo, Salop & White (1986), McAfee et al. (2008), Peyer (2012)).

Para el caso chileno, el artículo de González et al. (2013) es quizás el más relevante. Los autores estudian el impacto de la participación de la Fiscalía en los juicios de libre competencia, en un contexto institucional que permite comparar la efectividad entre las acciones públicas y privadas. Los autores encuentran que la participación de la Fiscalía aumenta la probabilidad de condena del TDLC en 44 puntos porcentuales, en los modelos de regresión simple, y hasta en 55 puntos porcentuales usando variables instrumentales. Es más, si se consideran solo los casos que concluyen con un fallo del TDLC, la probabilidad de condena aumenta en 38 puntos porcentuales cuando la Fiscalía interviene. Además, los autores analizan las apelaciones en la Corte Suprema y encuentran, nuevamente, que la participación de la FNE aumenta la probabilidad de obtener un resultado favorable para el demandante. La presente investigación es, en parte, un intento de actualizar y ampliar los resultados encontrados por González et al. (2013).

C. Tablas y Figuras Adicionales

Cuadro C.1: Evolución de Casos Ingresados y con Sentencias

| | T | DLC | Corte Suprema | | |
|----------|----------|-------------|---------------|-------------|--|
| Año | Ingresos | Finalizadas | Ingresos | Finalizadas | |
| 2004 | 44 | 8 | 1 | 0 | |
| 2005 | 21 | 36 | 9 | 8 | |
| 2006 | 31 | 20 | 9 | 8 | |
| 2007 | 18 | 21 | 8 | 8 | |
| 2008 | 31 | 27 | 15 | 13 | |
| 2009 | 12 | 17 | 10 | 10 | |
| 2010 | 14 | 22 | 12 | 11 | |
| 2011 | 15 | 16 | 6 | 9 | |
| 2012 | 9 | 14 | 8 | 6 | |
| 2013 | 13 | 9 | 4 | 6 | |
| 2014 | 15 | 19 | 6 | 3 | |
| 2015 | 10 | 12 | 4 | 6 | |
| 2016 | 11 | 12 | 7 | 6 | |
| 2017 | 14 | 10 | 3 | 2 | |
| 2018 | 16 | 13 | 5 | 5 | |
| 2019 | 14 | 12 | 4 | 2 | |
| 2020 | 21 | 12 | 3 | 9 | |
| 2021 | 15 | 13 | 2 | 1 | |
| Total | 324 | 293 | 117 | 113 | |
| Promedio | 18 | 16.28 | 6.5 | 6.28 | |

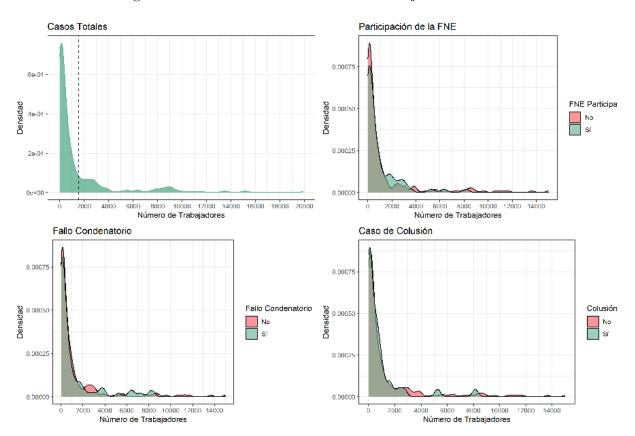


Figura C.1: Distribución Número de Trabajadores - TDLC

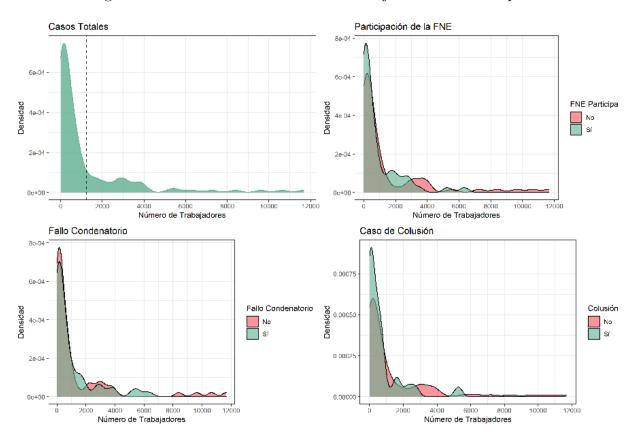


Figura C.2: Distribución Número de Trabajadores - Corte Suprema

D. Regresiones Probit

Cuadro D.1: Probabilidad de Condena Causas del Tribunal

| | OLS 1 | Probit 1 | OLS 2 | Probit 2 | OLS 3 | Probit 3 |
|----------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| FNE Participa | 0.437*** | 1.309*** | 0.437*** | 1.311*** | 0.445*** | 1.329*** |
| | (0.0895) | (0.253) | (0.0897) | (0.253) | (0.0940) | (0.270) |
| Colusión | 0.0288 | 0.0497 | 0.0258 | 0.0427 | 0.0230 | 0.0346 |
| | (0.193) | (0.659) | (0.192) | (0.659) | (0.198) | (0.665) |
| FNE Participa×Colusión | 0.601*** | 1.777*** | 0.574*** | 1.697*** | 0.573*** | 1.711*** |
| | (0.0799) | (0.268) | (0.0897) | (0.288) | (0.0916) | (0.299) |
| Empresa Mediana | -0.182 | -0.637 | -0.184 | -0.631 | -0.199 | -0.748 |
| | (0.115) | (0.411) | (0.116) | (0.406) | (0.114) | (0.405) |
| Empresa Grande | -0.206** | -0.750** | -0.215** | -0.768** | -0.212* | -0.803** |
| | (0.0782) | (0.262) | (0.0807) | (0.263) | (0.0829) | (0.280) |
| Caso Mediático | | | 0.143 | 0.456 | 0.135 | 0.435 |
| | | | (0.179) | (0.669) | (0.179) | (0.674) |
| Constante | 0.324*** | -0.431 | 0.332*** | -0.418 | 0.318** | -0.415 |
| | (0.0788) | (0.253) | (0.0809) | (0.253) | (0.0967) | (0.316) |
| Reformas Libre Competencia | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Presidentes TDLC | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Fiscales FNE | No | No | No | No | Sí | Sí |
| \overline{N} | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 |
| R^2 | 0.309 | 0.251 | 0.311 | 0.253 | 0.323 | 0.271 |

Notas: ${}^+p < 0, 1; {}^*p < 0, 05, {}^{**}p < 0, 01, {}^{***}p < 0, 001$. Errores estándar robustos en paréntesis. Se reportan los coeficientes de cada especificación. En las especificaciones OLS 3 y Margins 3 se controla por el presidente del TDLC y el Fiscal Nacional Económico de cada periodo, así como por las reformas a libre competencia del año 2009 y año 2016.

Cuadro D.2: Probabilidad de Condena CS (2004-2020)

| | OLS 1 | Probit 1 | OLS 2 | Probit 2 | OLS 3 | Probit 3 |
|----------------------------|----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|
| FNE Participa | 0.353** | 0.962** | 0.122 | 0.398 | 0.154 | 0.621 |
| | (0.120) | (0.333) | (0.0988) | (0.351) | (0.110) | (0.387) |
| Colusión | 0.0917 | 0.276 | -0.0296 | -0.0999 | -0.106 | -0.372 |
| | (0.145) | (0.444) | (0.124) | (0.518) | (0.129) | (0.544) |
| Empresa Grande | -0.0987 | -0.356 | -0.0554 | -0.239 | -0.0775 | -0.216 |
| | (0.112) | (0.330) | (0.0807) | (0.322) | (0.0800) | (0.346) |
| Organismo Público | -0.209 | -0.677+ | -0.227* | -0.919* | -0.230* | -1.003* |
| | (0.106) | (0.367) | (0.0974) | (0.455) | (0.103) | (0.461) |
| Caso Mediático | -0.101 | -0.324 | -0.137 | -0.606 | -0.0854 | -0.716 |
| | (0.228) | (0.639) | (0.184) | (0.694) | (0.188) | (0.763) |
| TDLC Condenó | | | 0.547*** | 1.677*** | 0.565*** | 1.930*** |
| | | | (0.0939) | (0.342) | (0.0931) | (0.369) |
| Voto Unánime TDLC | | | 0.00204 | -0.0475 | 0.0116 | 0.00493 |
| | | | (0.0887) | (0.353) | (0.0885) | (0.357) |
| Duración TDLC (meses) | | | 0.00618 | 0.0241 | 0.00465 | 0.0190 |
| | | | (0.00432) | (0.0186) | (0.00439) | (0.0186) |
| Constante | 0.421*** | -0.126 | 0.121 | -1.130 | 0.0359 | -1.779** |
| | (0.123) | (0.347) | (0.139) | (0.615) | (0.133) | (0.652) |
| Reformas Libre Competencia | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Presidentes TDLC | No | No | No | No | Sí | Sí |
| Fiscales FNE | No | No | No | No | Sí | Sí |
| \overline{N} | 109 | 109 | 109 | 109 | 109 | 109 |
| R^2 | 0.226 | 0.177 | 0.463 | 0.385 | 0.500 | 0.442 |

Notas: ${}^+p < 0,1; {}^*p < 0,05, {}^{**}p < 0,01, {}^{***}p < 0,001$. Errores estándar robustos en paréntesis. Se reportan los coeficientes de cada especificación. En las especificaciones OLS 3 y Margins 3 se controla por el presidente del TDLC y el Fiscal Nacional Económico de cada periodo, así como por las reformas a libre competencia del año 2009 y año 2016.

D.1. Test de Heterocedasticidad

D.3: Regresiones Heterocedásticas de la Probabilidad de Condena TDLC

| | OLS 1 | Probit 1 | OLS 2 | Probit 2 | OLS 3 |
|----------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| FNE Participa | 0.437*** | 1.296*** | 0.437*** | 1.296*** | 0.441*** |
| | (0.0886) | (0.250) | (0.0886) | (0.250) | (0.0906) |
| Colusión | 0.0313 | 0.618 | 0.0284 | 0.618 | 0.0272 |
| | (0.193) | (0.323) | (0.192) | (0.315) | (0.198) |
| FNE Participa×Colusión | 0.602*** | 1.200*** | 0.575*** | 1.173*** | 0.576*** |
| Tive Turviolpu/Columbii | (0.0781) | (0.551) | (0.0874) | (0.300) | (0.0879) |
| Empresa Mediana | -0.179 | -0.489 | -0.180 | -0.489 | -0.198 |
| Empresa Mediana | | | | | |
| | (0.116) | (0.479) | (0.116) | (0.483) | (0.113) |
| Empresa Grande | -0.199* | -0.530 | -0.207** | -0.530 | -0.206* |
| | (0.0789) | (0.325) | (0.0812) | (0.324) | (0.0822) |
| Caso Mediático | | | 0.140 | 0.0505 | 0.133 |
| | | | (0.177) | (0.487) | (0.176) |
| Reformas Libre Competencia | No | No | No | No | Sí |
| Presidentes TDLC | No | No | No | No | Sí |
| Fiscales FNE | No | No | No | No | Sí |
| lnsigma2 | | | | | |
| Colusion | 0.178 | -2.208 | 0.159 | -2.553 | 0.153 |
| | (0.227) | (9.650) | (0.232) | (9.602) | (0.260) |
| $Wald\ test\ lnsigma = 0$ | 0.61 | 0.05 | 0.47 | 0.07 | 0.35 |
| Prob >chi2 | 0.4343 | 0.8190 | 0.4935 | 0.7904 | 0.556 |
| N | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 |

Notas: p < 0, 1; p < 0, 05, p < 0, 01, p < 0, 01, p < 0, 01. Errores estándar robustos en paréntesis. Se reportan los coeficientes de cada especificación. En las especificación OLS 3 se controla por el presidente del TDLC y el Fiscal Nacional Económico de cada periodo, así como por las reformas a libre competencia del año 2009 y año 2016.

Cuadro D.4: Regresiones Heterocedásticas de la Probabilidad de Condena CS

| | OLS 1 | Probit 1 | OLS 2 | Probit 2 | OLS 3 |
|----------------------------|---------|---------------------|-----------|----------|-----------|
| FNE Participa | 0.352** | 0.979** | 0.122 | 0.415 | 0.154 |
| | (0.118) | (0.332) | (0.0952) | (0.350) | (0.105) |
| Colusión | 0.0858 | -0.533 ⁺ | -0.0341 | -0.187 | -0.122 |
| | (0.139) | (0.299) | (0.117) | (0.605) | (0.119) |
| Empresa Grande | -0.121 | -0.000302 | -0.0684 | -0.250 | -0.117 |
| | (0.106) | (0.000269) | (0.0776) | (0.322) | (0.0811) |
| Organismo Público | -0.211* | -0.640 ⁺ | -0.227* | -0.905* | -0.233* |
| | (0.103) | (0.352) | (0.0941) | (0.453) | (0.0988) |
| Caso Mediático | -0.0909 | -1.84e-10 | -0.131 | -0.553 | -0.0584 |
| | (0.223) | (0.0000439) | (0.178) | (0.692) | (0.188) |
| TDLC Condenó | | | 0.546*** | 1.633*** | 0.564*** |
| | | | (0.0906) | (0.387) | (0.0850) |
| Voto Unánime TDLC | | | 0.00620 | -0.0306 | 0.0233 |
| | | | (0.0843) | (0.354) | (0.0795) |
| Duración en TDLC (meses) | | | 0.00637 | 0.0238 | 0.00465 |
| | | | (0.00403) | (0.0182) | (0.00369) |
| Reformas Libre Competencia | No | No | No | No | Sí |
| Presidentes TDLC | No | No | No | No | Sí |
| Fiscales FNE | No | No | No | No | Sí |
| lnsigma2 | | | | | |
| Colusión | -0.261 | -9.604*** | -0.215 | -0.119 | -0.628 |
| | (0.267) | (0.720) | (0.411) | (0.449) | (0.677) |
| Wald test lnsigma=0 | 0.96 | 178.0 | 0.27 | 0.07 | 0.86 |
| Prob >chi2 | 0.328 | 0.000 | 0.600 | 0.7907 | 0.353 |
| \overline{N} | 109 | 109 | 109 | 109 | 109 |

Notas: ${}^+p < 0,1; {}^*p < 0,05, {}^{**}p < 0,01, {}^{***}p < 0,001$. Errores estándar robustos en paréntesis. Se reportan los coeficientes de cada especificación. En las especificación OLS 3 se controla por el presidente del TDLC y el Fiscal Nacional Económico de cada periodo, así como por las reformas a libre competencia del año 2009 y año 2016.

E. Variables Instrumentales

Las regresiones presentadas pueden presentar problemas de endogeneidad y, por lo tanto, las estimaciones no mostrarían el efecto causal de la Fiscalía en la probabilidad de que un caso sea condenado. Uno de los problemas fundamentales del análisis econométrico consiste en la presencia de variables no observables que también explican o inciden en la probabilidad de que un caso sea condenado. Así, la participación de la Fiscalía podría estar correlacionada tanto con variables observables como no observables. Tal como menciona González et al. (2013) "estos resultados solo pueden reflejar una estrategia de selección de los casos que la Fiscalía decide tomar y no su eficacia en fundamentar y defender el caso ante el Tribunal". De esta manera, en el coeficiente asociado a la participación de la FNE se confundiría tanto su eficacia como el tipo de casos que decide llevar adelante.

Una forma de evitar el sesgo de auto-selección es aplicando el método de variables instrumentales (IV), el que permite identificar el componente exógeno de la participación de la Fiscalía con el fin de capturar su efecto causal en la probabilidad de condena del TDLC. En particular, instrumentalizamos la participación de la FNE utilizando: (i) el presupuesto anual que recibe la agencia de competencia; (ii) si la parte demandada es un organismo público o no; y (iii) la carga laboral de la FNE en cada momento específico.

Respecto al primer instrumento, es razonable pensar que estas variables tendrían una relación estadísticamente significativa con la participación de la Fiscalía. Por un lado, a mayor presupuesto y dotación de personal por parte de la agencia de competencia, mayor capacidad para participar y llevar adelante distintas causas ante el Tribunal. Luego, si la demandada es un organismo público, la FNE podría decidir abstenerse de participar por razones o presiones políticas, siendo una variable que mide el grado de independencia de la agencia. Finalmente, la carga laboral de la FNE puede empujarla a disminuir la cantidad de investigaciones en las que participa o de presentar nuevos requerimientos. En nuestro caso, la carga laboral la medimos como la cantidad C de casos en los que participa paralelamente la FNE, al ingreso del caso i observado.

Respecto a la restricción de exclusión, ninguna de estas variables debería estar correlacionada con la evidencia condenatoria inicial ni con la decisión que adopte el Tribunal más allá de la participación o no de la Fiscalía en el caso. Por un lado, el presupuesto y la carga laboral de la FNE sólo podrían afectar en las decisiones del TDLC en la medida en que permiten a la FNE aportar mayor y mejor evidencia, pero en sí mismas no son variables que el Tribunal debiera tomar en cuenta a la hora de evaluar y fallar las causas de libre competencia.

Cuadro E.1: Probabilidad de Condena IV - TDLC (2004-2021)

| | 2SLS 1 | MARGINS 1 | 2SLS 2 | MARGINS 2 | 2SLS 2 | MARGINS 3 |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| FNE Participa | 0.756* | 0.514*** | 0.756* | 0.513*** | 0.725* | 0.505*** |
| | (0.327) | (0.113) | (0.332) | (0.115) | (0.347) | (0.121) |
| Colusión | -0.106 | -0.141 | -0.105 | -0.139 | -0.0833 | -0.128 |
| | (0.252) | (0.151) | (0.256) | (0.155) | (0.263) | (0.167) |
| Empresa Mediana | -0.183 | -0.110 | -0.183 | -0.110 | -0.182 | -0.113 |
| | (0.121) | (0.0830) | (0.121) | (0.0836) | (0.121) | (0.0859) |
| Empresa Grande | -0.221** | -0.142* | -0.221** | -0.142* | -0.220** | -0.145* |
| | (0.0784) | (0.0596) | (0.0787) | (0.0598) | (0.0783) | (0.0632) |
| Caso Mediático | 0.119 | 0.0533 | 0.119 | 0.0540 | 0.123 | 0.0584 |
| | (0.175) | (0.120) | (0.175) | (0.121) | (0.176) | (0.126) |
| IV Primera Etapa: | | | | | | |
| Presupuesto FNE (*) | -0.038*** | -0.038*** | -0.037*** | -0.037*** | -0.041*** | -0.041*** |
| | (0.010) | (0.010) | (0.011) | (0.011) | (0.013) | (0.013) |
| Organismo Público | | | -0.022 | -0.022 | -0.026 | -0.026 |
| | | | (0.056) | (0.056) | (0.056) | (0.056) |
| Casos Pendientes FNE | | | | | -0.005 | -0.005 |
| | | | | | (0.009) | (0.009) |
| Kleibergen-Paap rk LM-stat. | 12.633 | 12.633 | 12.710 | 12.710 | 12.774 | 12.774 |
| P-value | (0.0004) | (0.0004) | (0.002) | (0.002) | (0.0052) | (0.0052) |
| Kleibergen-Paap rk Wald F-stat. | 13.489 | 13.489 | 6.923 | 6.923 | 4.625 | 4.625 |
| Stock-Yogo critical values: | | | | | | |
| 10% maximal IV size | 16.38 | 16.38 | 19.93 | 19.93 | 22.30 | 22.30 |
| 15% maximal IV size | 8.96 | 8.96 | 11.59 | 11.59 | 12.83 | 12.83 |
| \overline{N} | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 | 238 |
| R^2 | 0.251 | | 0.250 | | 0.262 | |
| Wald chi2(1) | | 121.01*** | | 117.77*** | | 108.34*** |
| test Wald de exogeneidad | | 1.54 | | 1.43 | | 1.08 |

Notas: p < 0, 1; p < 0, 05, p < 0, 01, p < 0, 001. Errores estándar robustos en paréntesis. Para las estimaciones probit se reportan los efectos marginales promedio (AME) para la comparabilidad con los modelos lineales. El presupuesto anual de la FNE está expresado en mil millones de pesos chilenos nominales.

El Cuadro E.1. reporta los resultados de las estimaciones utilizando variables instrumentales. Los resultados de la primera etapa muestran que existe una asociación negativa y estadísticamente significativa entre el presupuesto anual de la FNE y su grado de participación en las causas de libre competencia. El resto de los instrumentos no reporta coeficientes significativos. Luego, tenemos que las distintas especificaciones pasan el test de subidentificación (el estadístico LM de Kleibergen-Paap²¹), esto es, los instrumentos escogidos son relevantes, en el sentido de que correlacionan con nuestra variable endógena.

Sin embargo, los instrumentos escogidos presentan problemas de instrumentos débiles (no estarían suficientemente correlacionados con la participación de la FNE), por lo que estas estimaciones estarían sesgadas o distorsionadas. El test de Stock y Yogo (2005) usa el test F de Wald y un conjunto de umbrales o valores críticos para testear el rendimiento de los instrumentos. Su hipótesis nula es que el estimador está débilmente identificado en el sentido de que está sujeto a un sesgo o distorsión que el investigador encuentra inaceptablemente grande, por ejemplo, superior al 10 % o 15 %. Comparando el estadístico F de Wald con los valores críticos, tenemos que sólo la primera y segunda especificación reportan una distorsión menor al 15 %. Adicionalmente, respecto a los modelos probit, tenemos que ninguna de las estimaciones de variables instrumentales pasan el test de Wald de exogeneidad, donde la hipótesis nula es que no hay endogeneidad. Si no hay endogeneidad, es preferible una regresión probit estándar.

Como se observa en los coeficientes de la segunda etapa, la participación de la Fiscalía aumenta la probabilidad de que un caso sea condenado en un rango entre 51 y 76 puntos porcentuales dependiendo de la especificación usada, siendo coeficientes superiores a los encontrados en las especificaciones del Cuadro 9. La presencia de sesgos en los coeficientes es más evidente respecto de los modelos de regresión de probabilidad lineal, mientras que los modelos probit tendieron a reportar coeficientes más cercanos a los modelos sin variables instrumentales. Dejando de lado los modelos lineales, no se presentan cambios drásticos en cuanto a la magnitud y los signos de los coeficientes. Dado esto, y sumado a la presencia de instrumentos débiles, decimos que los resultados reportados en los modelos de regresión binaria estándar son preferibles para efectos de nuestra investigación.

 $^{^{21}}$ El test de Kleibergen-Paap es análogo al test canónico de Anderson para cuando se reportan modelos heterocedásticos



Este documento se encuentra sujeto a los términos y condiciones de uso disponibles en nuestro sitio web: http://www.centrocompetencia.com/terminos-y-condiciones/

Cómo citar este artículo:

Ceco UAI, "Probabilidad de Condena del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Corte Suprema", Investigaciones CeCo (mayo, 2022),

http://www.centrocompetencia.com/category/investigaciones

Envíanos tus comentarios y sugerencias a **info@centrocompetencia.com**CentroCompetencia UAI – Av. Presidente Errázuriz 3485,
Las Condes, Santiago de Chile